

ORDEN DE 31 DE AGOSTO DE 2026

Medidas de mejora del funcionamiento de Centros.

Qué afecta realmente a los centros privados concertados

Lectura práctica capítulo a capítulo

CRITERIO DE ESTA GUÍA.

Solo se incluyen medidas que la propia Orden permite vincular de forma clara a todos los centros, a los centros privados concertados o a normas curriculares de las etapas que imparten nuestros centros. Se excluyen las medidas específicas de organización y condiciones laborales del personal funcionario y de los centros públicos.

Etapas analizadas: Infantil · Primaria · ESO · Bachillerato · Formación Profesional

Cómo leer esta guía

La Orden tiene un ámbito general, pero no todas sus modificaciones son aplicables por igual. El artículo 1.2 dispone que se aplica a la totalidad de los centros y servicios educativos no universitarios de Andalucía, pero siempre conforme a su naturaleza jurídica y al régimen específico que resulte aplicable. Por eso, que una medida aparezca en la Orden no significa automáticamente que modifique el funcionamiento de un centro concertado.

Referencia: Orden de 31 de agosto de 2026, art. 1.2, BOJA núm. 168 C3, pág. 11426/7.

Resumen ejecutivo

1. La simplificación administrativa sí es un mandato general para todos los centros.
2. En el capítulo II, para la concertada son especialmente relevantes las modificaciones de las órdenes curriculares de Primaria, ESO y Bachillerato; no deben confundirse con los cambios organizativos propios de CEIP e IES públicos.

MÁLAGA

952 02 87 12 aces@aces-andalucia.org
C/ Palestina, 1, Of C 29007 MÁLAGA

SEVILLA

608 92 60 66 comunicacion@aces-andalucia.org
C/ Miguel Manaute Humanes, s/n. 41704 Dos Hermanas SEVILLA

3. El capítulo IV modifica directamente la admisión en centros públicos y privados concertados de Infantil 2.º ciclo, Primaria, Educación Especial, ESO y Bachillerato.
4. El capítulo V contiene cambios de convivencia relevantes para centros sostenidos con fondos públicos, especialmente en protocolos y en la Red Escuela: Espacio de Paz / Convivencia+.
5. La Orden impulsa la tramitación electrónica y prevé una implantación gradual de los desarrollos que requieran cambios en Séneca.

CAPÍTULO I · Disposiciones generales

APLICACIÓN DIRECTA A LOS CENTROS CONCERTADOS

Este es el capítulo más claramente transversal. La Orden establece que su objeto es racionalizar, simplificar, normalizar, optimizar y automatizar progresivamente los procedimientos de los centros y servicios educativos.

QUÉ CAMBIA PARA EL CENTRO

Todos los centros docentes deben promover de forma efectiva la simplificación administrativa, de manera que las funciones de la comunidad educativa impliquen la menor carga administrativa posible, dentro de la autonomía del centro y de la normativa de cada procedimiento.

QUÉ DEBE HACER EL CENTRO

Revisar procedimientos internos, formularios, registros y peticiones de documentación para detectar duplicidades o exigencias que ya no resulten necesarias. La Orden no autoriza a eliminar obligaciones legales, pero sí obliga a aplicar los procedimientos con criterio de simplificación.

Referencia normativa: arts. 1 a 3, BOJA págs. 11426/7-8.

CAPÍTULO II · Organización y funcionamiento de los centros y de las enseñanzas

PARA ACES: FILTRAR POR NORMA MODIFICADA, NO POR EL TÍTULO DEL CAPÍTULO

Este capítulo mezcla dos tipos de cambios: modificaciones de organización de centros públicos y modificaciones de normas curriculares de etapas educativas. En esta guía se recogen únicamente estas últimas cuando son relevantes para nuestros centros.

Educación Infantil

LECTURA ACES

En la Orden analizada no se identifica dentro del capítulo II una modificación curricular de Educación Infantil equivalente a las que sí aparecen para Primaria, ESO y Bachillerato. Las modificaciones de organización de las escuelas infantiles de segundo ciclo y colegios incluidas en el artículo 4 se apoyan en el Reglamento Orgánico de centros públicos. Por prudencia jurídica, no se trasladan en esta guía como cambios de funcionamiento de la concertada.

Educación Primaria · artículo 5

El artículo 5 modifica la Orden de 30 de mayo de 2023 que desarrolla el currículo de Primaria, la atención a la diversidad, la evaluación y el tránsito. Estas modificaciones son las que deben revisarse en los centros concertados que imparten Primaria.

PROYECTOS INTERDISCIPLINARES.

El equipo de ciclo presenta los proyectos interdisciplinares al Claustro para su aprobación por mayoría simple, con visto bueno previo del equipo técnico de coordinación pedagógica.

EVALUACIÓN FINAL.

Si no existe consenso en la sesión de evaluación ordinaria, las decisiones se adoptan por mayoría simple. La sesión se celebra una vez finalizado el período lectivo y antes de finalizar junio.

PROMOCIÓN Y PROYECTO EDUCATIVO

Los criterios de promoción deben referirse al grado de desarrollo de los descriptores operativos del perfil competencial de cada ciclo establecidos en el Proyecto Educativo del Centro. Este es uno de los puntos que aconseja revisar expresamente en el Proyecto Educativo.

PROGRAMA DE REFUERZO

El alumnado que promoció sin superar todas las áreas seguirá un único programa de refuerzo del aprendizaje sobre las áreas no superadas. El equipo

MÁLAGA

952 02 87 12 aces@aces-andalucia.org
C/ Palestina, 1, Of C 29007 MÁLAGA

SEVILLA

608 92 60 66 comunicacion@aces-andalucia.org
C/ Miguel Manaute Humanes, s/n. 41704 Dos Hermanas SEVILLA

docente revisará su aplicación al menos al final de cada trimestre y al finalizar el curso.

Referencia: art. 5, BOJA págs. 11426/11-12 y siguientes.

Educación Secundaria Obligatoria · artículo 7

El artículo 7 modifica la Orden de 30 de mayo de 2023 del currículo de ESO, atención a la diversidad, evaluación y tránsito.

PROYECTOS INTERDISCIPLINARES

Los departamentos de coordinación didáctica o el departamento de orientación presentan los proyectos al Claustro para su aprobación por mayoría simple, con visto bueno previo del equipo técnico de coordinación pedagógica.

EVALUACIÓN

La Orden introduce ajustes en la toma de decisiones y en la gestión documental de la evaluación. El centro debe aplicar la nueva redacción de la Orden curricular y revisar sus documentos internos para evitar mantener procedimientos anteriores por inercia.

PROYECTO EDUCATIVO

Cuando una decisión o criterio queda remitido al Proyecto Educativo, el centro debe comprobar que su redacción interna está alineada con la nueva normativa curricular. ACES recomienda no trasladar a la concertada las reglas de horario y coordinación que proceden del Reglamento Orgánico de los IES públicos.

Referencia: art. 7, desde BOJA pág. 11426/16.

Bachillerato

EVALUACIÓN FINAL ORDINARIA

La sesión tendrá lugar una vez finalizado el período lectivo y antes de que finalice junio, con la particularidad prevista para 2.º de Bachillerato.

MÁLAGA

952 02 87 12 aces@aces-andalucia.org
C/ Palestina, 1, Of C 29007 MÁLAGA

SEVILLA

608 92 60 66 comunicacion@aces-andalucia.org
C/ Miguel Manaute Humanes, s/n. 41704 Dos Hermanas SEVILLA

TÍTULO DE BACHILLER

Las decisiones sobre obtención del título se adoptan colegiadamente por el equipo docente; si no existe consenso, por mayoría simple.

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Los centros establecerán en sus programaciones didácticas programas de refuerzo del aprendizaje y programas de profundización.

MEDIDAS ESPECÍFICAS

La propuesta de medidas específicas de atención a la diversidad se recoge en el informe de evaluación psicopedagógica, con la excepción expresamente prevista por la propia norma.

Referencia: modificación de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Bachillerato, BOJA pág. 11426/20 y páginas anteriores.

Formación Profesional

CRITERIO DE PRUDENCIA

En la lectura de esta Orden no se ha identificado en el capítulo II una modificación específica de la ordenación general de Formación Profesional comparable a las modificaciones curriculares expresas de Primaria, ESO y Bachillerato. Por tanto, esta guía no atribuye a los centros concertados de FP cambios de horario, tutoría, coordinación, FP Dual/FCT o gestión académica que no estén expresamente sustentados por esta Orden.

CAPÍTULO III · Dirección de centros docentes

SIN MEDIDAS INCORPORADAS A ESTA GUÍA

Las modificaciones de este capítulo se articulan sobre la Orden de 9 de noviembre de 2020 relativa al acceso, evaluación, formación y reconocimiento de las direcciones y equipos directivos de centros docentes públicos de titularidad de la Junta. Por el criterio acordado, no se trasladan a los centros concertados.

MÁLAGA

952 02 87 12 aces@aces-andalucia.org
C/ Palestina, 1, Of C 29007 MÁLAGA

SEVILLA

608 92 60 66 comunicacion@aces-andalucia.org
C/ Miguel Manaute Humanes, s/n. 41704 Dos Hermanas SEVILLA

CAPÍTULO IV · Procedimiento de admisión

APLICACIÓN DIRECTA A PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS

Este capítulo sí debe ocupar un lugar destacado en la comunicación a los asociados. El artículo 22 modifica expresamente la Orden de 20 de febrero de 2020 de admisión en centros públicos y privados concertados para Infantil 2.º ciclo, Primaria, Educación Especial, ESO y Bachillerato.

SOLICITUDES FUERA DE PLAZO

No generan derecho a plaza en el procedimiento ordinario. Para garantizar la escolarización se acudirá al procedimiento extraordinario, siempre que se cumplan los requisitos.

VARIAS SOLICITUDES

Si se presenta más de una solicitud dentro del plazo, solo se considera válida la última registrada y quedan anuladas las anteriores.

MATRICULACIÓN

La Orden modifica también el artículo 27 de la normativa de admisión. Los centros deben utilizar la nueva regulación y los procedimientos que se habiliten en Séneca, evitando mantener formularios o circuitos anteriores.

ACREDITACIÓN DE ADOPCIÓN/PROTECCIÓN

La acreditación de la situación de adopción u otras medidas de protección de menores se obtendrá electrónicamente por la Consejería, salvo oposición expresa de la persona solicitante o imposibilidad de obtener la información por esa vía.

Referencia: art. 22 y disposición adicional segunda, BOJA págs. 11426/43 y 11426/55.

MÁLAGA

952 02 87 12 aces@aces-andalucia.org
C/ Palestina, 1, Of C 29007 MÁLAGA

SEVILLA

608 92 60 66 comunicacion@aces-andalucia.org
C/ Miguel Manaute Humanes, s/n. 41704 Dos Hermanas SEVILLA

CAPÍTULO V · Convivencia

RELEVANTE PARA LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

La propia exposición de motivos señala que este capítulo busca eliminar memorias innecesarias y agilizar la comunicación, registro y seguimiento de los protocolos en Séneca.

ESCUELA: ESPACIO DE PAZ / CONVIVENCIA+

Se simplifica la continuidad y la documentación del programa. Los centros participantes deben revisar el nuevo procedimiento y dejar de generar documentación que la nueva redacción ya no exija.

PROTOCOLOS DE CONVIVENCIA

La modificación de la Orden de 20 de junio de 2011 afecta a centros docentes sostenidos con fondos públicos. Se impulsa el registro, comunicación y seguimiento de protocolos mediante Séneca.

ATAL

La Orden suprime una función del profesorado de ATAL. Solo tendrá incidencia práctica en centros que dispongan de este recurso o participen en el dispositivo correspondiente.

Referencia: arts. 25 y siguientes, desde BOJA pág. 11426/45; exposición de motivos, pág. 11426/4.

CAPÍTULO VI · Formación y centros de formación del profesorado

SIN CAMBIOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO PARA LA CONCERTADA

El capítulo se centra en procedimientos de selección y funcionamiento de los Centros del Profesorado y en la tramitación de actividades de formación. No

MÁLAGA

952 02 87 12 aces@aces-andalucia.org
C/ Palestina, 1, Of C 29007 MÁLAGA

SEVILLA

608 92 60 66 comunicacion@aces-andalucia.org
C/ Miguel Manaute Humanes, s/n. 41704 Dos Hermanas SEVILLA

se incorpora como cambio ordinario de funcionamiento de los centros concertados.

CAPÍTULO VII · Libros de texto, materiales, curriculares e innovación

Este capítulo puede resultar de interés para los centros y profesorado cuando participen en procedimientos de materiales o innovación, aunque no supone una modificación general de la organización cotidiana del centro.

LIBROS Y MATERIALES

Se impulsa la agilización y digitalización del registro de libros de texto y la simplificación del procedimiento de homologación de materiales curriculares.

INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Se actualizan procedimientos para proyectos de investigación, innovación y elaboración de materiales curriculares, eliminando documentación complementaria y buscando una tramitación más accesible.

Referencia: capítulo VII; exposición de motivos, BOJA pág. 11426/5.

CAPÍTULO VIII · Otras cuestiones generales.

INCIDENCIA LIMITADA EN ESTA GUÍA

La Orden incluye cuestiones de administración educativa y simplificación de determinados premios extraordinarios. Solo deberán atenderlas los centros cuando participen en esos procedimientos concretos. No se presentan como un cambio general del funcionamiento de la concertada.

Disposiciones finales y aplicación práctica

QUÉ DEBEMOS HACER DESDE ACES

ENTRADA EN VIGOR

La Orden entra en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA: 1 de septiembre de 2026.

SÉNECA

Las medidas que necesiten nuevos desarrollos tecnológicos no deben interpretarse como plenamente operativas hasta que dichos desarrollos estén habilitados. La implantación prevista es gradual.

INSPECCIÓN

La Inspección educativa velará por el cumplimiento de la Orden dentro de sus competencias.

RECOMENDACIÓN ACES

No modificar condiciones laborales, horarios del profesorado o estructuras internas de un centro concertado tomando como referencia artículos que modifican reglamentos orgánicos de centros públicos. Ante una duda, identificar primero la norma concreta que la Orden está modificando.

MÁLAGA

952 02 87 12 aces@aces-andalucia.org
C/ Palestina, 1, Of C 29007 MÁLAGA

SEVILLA

608 92 60 66 comunicacion@aces-andalucia.org
C/ Miguel Manaute Humanes, s/n. 41704 Dos Hermanas SEVILLA

Checklist para equipos directivos ACES

- ☐ Revisar el Proyecto Educativo de Primaria y comprobar los criterios de promoción vinculados al perfil competencial.
- ☐ Revisar procedimientos de evaluación y toma de decisiones en Primaria, ESO y Bachillerato.
- ☐ Adaptar los programas de refuerzo a la nueva redacción de la normativa curricular cuando corresponda.
- ☐ Actualizar el circuito de admisión: fuera de plazo, solicitudes múltiples y matriculación.
- ☐ Comprobar qué documentación de Escuela: Espacio de Paz / Convivencia+ deja de exigirse.
- ☐ Utilizar Séneca para los protocolos de convivencia conforme se habiliten los procedimientos.
- ☐ Eliminar duplicidades administrativas internas que no respondan a una obligación normativa.
- ☐ No aplicar a la concertada las novedades laborales y horarias del funcionariado público.
- ☐ En FP, no introducir cambios atribuidos a esta Orden sin identificar el artículo concreto que modifique la normativa aplicable a FP.
- ☐ Ante cualquier duda, conservar la referencia al artículo y consultar antes de modificar procedimientos consolidados.

Nota de alcance

Esta guía es un documento informativo de lectura práctica de la Orden de 31 de agosto de 2026. No sustituye al texto oficial ni pretende extender a los centros privados concertados medidas que la norma vincula específicamente a centros públicos o al personal funcionario docente. Cuando la aplicación dependa de una normativa específica, de instrucciones posteriores o de nuevos desarrollos en Séneca, deberá atenderse a dicha regulación y a las comunicaciones oficiales de la Consejería.

MÁLAGA

952 02 87 12 aces@aces-andalucia.org
C/ Palestina, 1, Of C 29007 MÁLAGA

SEVILLA

608 92 60 66 comunicacion@aces-andalucia.org
C/ Miguel Manaute Humanes, s/n. 41704 Dos Hermanas SEVILLA